

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región Metropolitana de Santiago
Serviu Región Metropolitana de Santiago (01, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		735.632.020
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		253.445
	01	Arriendo de Activos No Financieros		253.435
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.018.032
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		325.880
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		38.334
	99	Otros		1.653.818
09		APORTE FISCAL		576.662.093
	01	Libre		576.662.093
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		153.308.868
	02	Hipotecarios		153.308.868
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.367.946
	03	De Otras Entidades Públicas		3.367.946
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		3.355.586
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		12.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		21.616
		GASTOS		735.632.020
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.765.390
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.135.327
25		INTEGROS AL FISCO		317.311
	99	Otros Integros al Fisco		317.311
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		160
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		160
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		100.098.472
	02	Proyectos	04	99.802.354
	03	Programas de Inversión		296.118
32		PRÉSTAMOS		204.776.850
	02	Hipotecarios		204.776.850
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		204.776.850
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		406.538.500
	01	Al Sector Privado	05	406.538.500
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		217.482

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Serviu Región Metropolitana de Santiago
Serviu Región Metropolitana de Santiago (01, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	025	Sistema Subsidio Habitacional DS40		18.448
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		30.975.140
	127	Subsidios Leasing		656.206
	132	Sistema Integrado de Subsidio		63.573.804
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		188.432.545
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		69.360.655
	136	Programa Habitacional Rural		4.373.377
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		215.630
	138	Programa Integración Social y Territorial		48.715.213
			SERVICIO DE LA DEUDA	
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	892
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	94.147
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	20.005
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	11
	- Miles de \$	90.704
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	33.961
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	32.768
04	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	
05	El Servicio de Vivienda y Urbanización informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuesto respecto a los proyectos financiados, los criterios de selección de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria de este subtítulo.	
06	Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa de Integración Social y Territorial.	